

PLAN TERRITORIAL DE **INFRAESTRUCTURAS DE NAVARRA**

Emplazamiento: NAV2005

Código: NA2005



1.	<u>DATOS GENERALES DEL EMPLAZAMIENTO</u>	2
1.1.	Características Generales.....	2
1.2.	Datos correspondientes al emplazamiento.....	2
1.2.1.	Designación y Situación.....	2
1.2.2.	Clasificación Urbanística.....	2
1.2.3.	Coordenadas y Cotas.....	3
1.3.	Compartición del Emplazamiento.....	3
1.4.	Localización del emplazamiento.....	3
1.5.	Áreas de Cobertura.....	5
1.6.	Resumen de la justificación de la solución técnica propuesta.....	5
2.	<u>IMPACTO VISUAL Y MEDIOAMBIENTAL</u>	8
2.1.	Disposición del terreno, accesos y suministro de energía eléctrica.....	8
2.2.	Afecciones al patrimonio histórico-artístico.....	8
2.3.	Descripción de las actividades y usos del territorio en el entorno: suelo, vegetación, fauna y paisaje 9	
	Metodología de identificación.....	10
2.4.	Impacto sobre el medio físico.....	11
2.5.	Impacto sobre la fauna y vegetación.....	11
2.6.	Proximidad de espacios naturales protegidos, LICs, hábitats prioritarios y localización frente a ellas 11	
2.7.	Medidas Correctoras del Impacto.....	11
2.8.	Compromiso de Compartición.....	12
2.9.	Descripción de la ubicación.....	12
3.	<u>DATOS TÉCNICOS</u>	12
3.1.	Altura de las infraestructuras.....	12
3.2.	Planos y Fotografías. Esquemáticos de Situación.....	13
3.3.	Datos Radioeléctricos.....	13
3.3.1.	Margen de frecuencias.....	13
3.3.2.	Características Radioeléctricas de la estación.....	14
3.3.3.	Datos de las mediciones.....	15
3.3.4.	Identificación de Espacios Sensibles.....	16
3.3.5.	Justificación cumplimiento Anexo III Ley Foral 10/2002.....	17

1. DATOS GENERALES DEL EMPLAZAMIENTO

1.1. *Características Generales*

Tipo de sistema:	GSM/UMTS900/DCS/UMTS2100
Operador:	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.
Razón Social:	AMENA
C.I.F.	A-82009812
Tipo de estación radioeléctrica:	ER1 (*)

NOTA(*): La presente estación propuesta no se corresponde con ninguna de las tipologías establecidas por la Orden Ministerial CTE 23/2002 de 11 de Enero.

1.2. *Datos correspondientes al emplazamiento*

1.2.1. Designación y Situación.

Denominación del emplazamiento:	NAV2005
Código del emplazamiento:	NA2005
Dirección:	C/JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ, 20.
Población:	TUDELA
Municipio:	TUDELA
Provincia:	NAVARRA

1.2.2. Clasificación Urbanística.

La estación base de Telefonía Móvil se proyecta dentro de suelo calificado como **urbano** y clasificado según normativa.

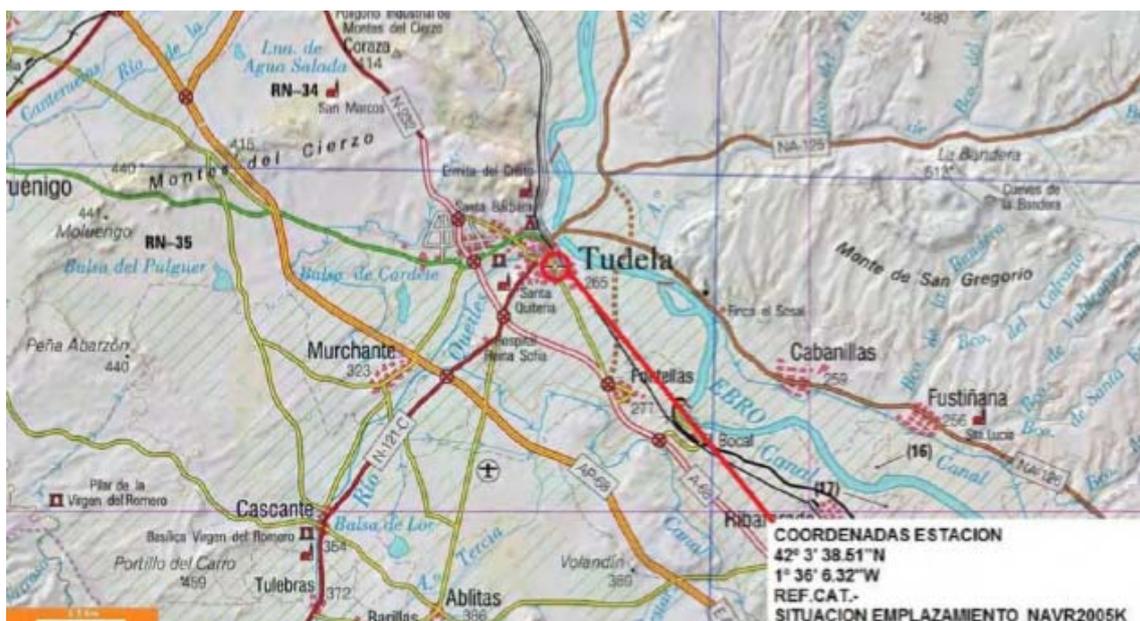
1.2.3. Coordenadas y Cotas

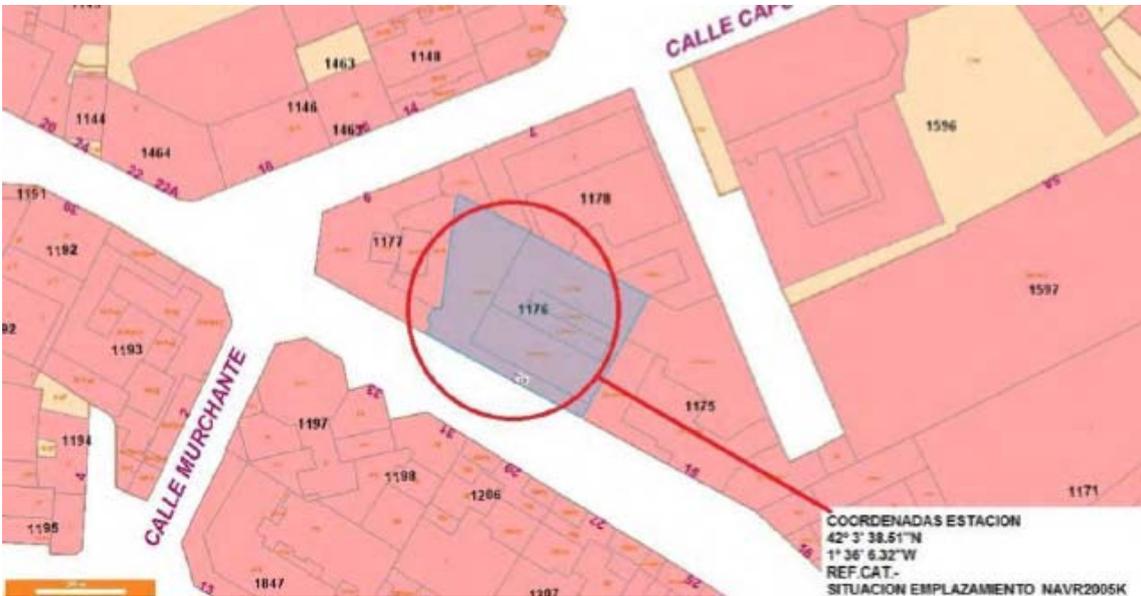
COORDENADAS		
	X	Y
GEOGRAFICAS	42N0338,57	01W3606,41
UTM	615694	4657545
COTA	262 m	
HUSO	30	

1.3. *Compartición del Emplazamiento*

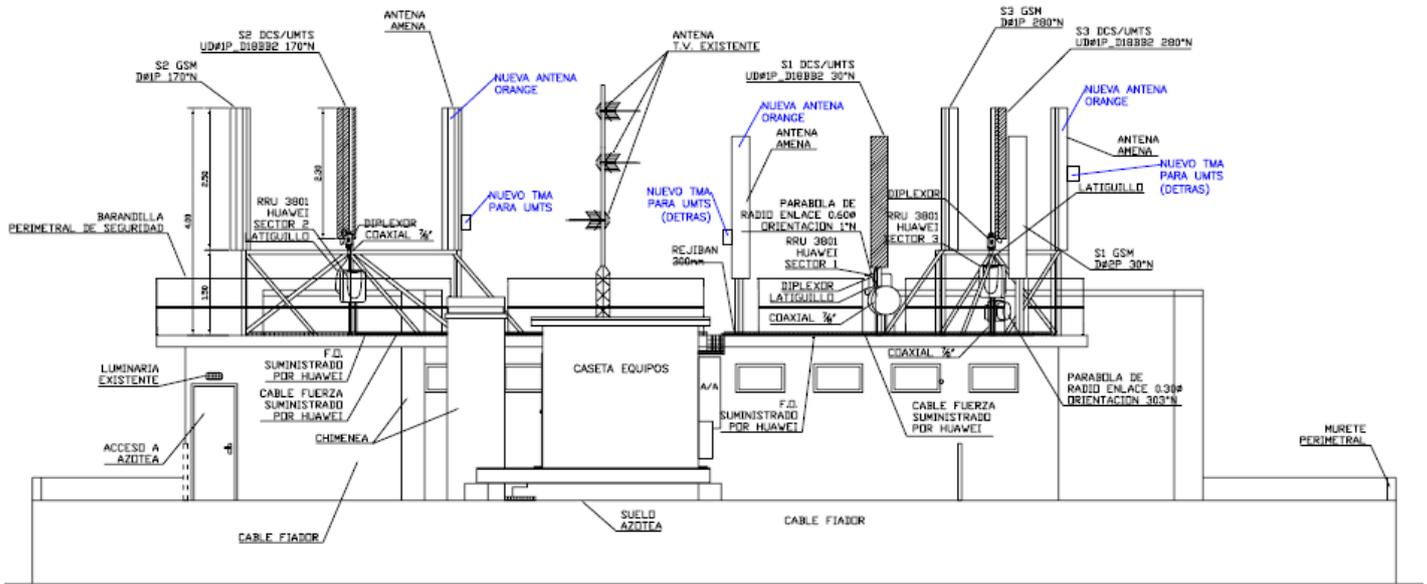
Emplazamiento compartido con otro operador	SI
Otros operadores presentes	SI
Operador Titular	Vodafone España S.A.U.
Tipo compartición	COMPARTICIÓN PARCIAL Se comparte ubicación

1.4. *Localización del emplazamiento*

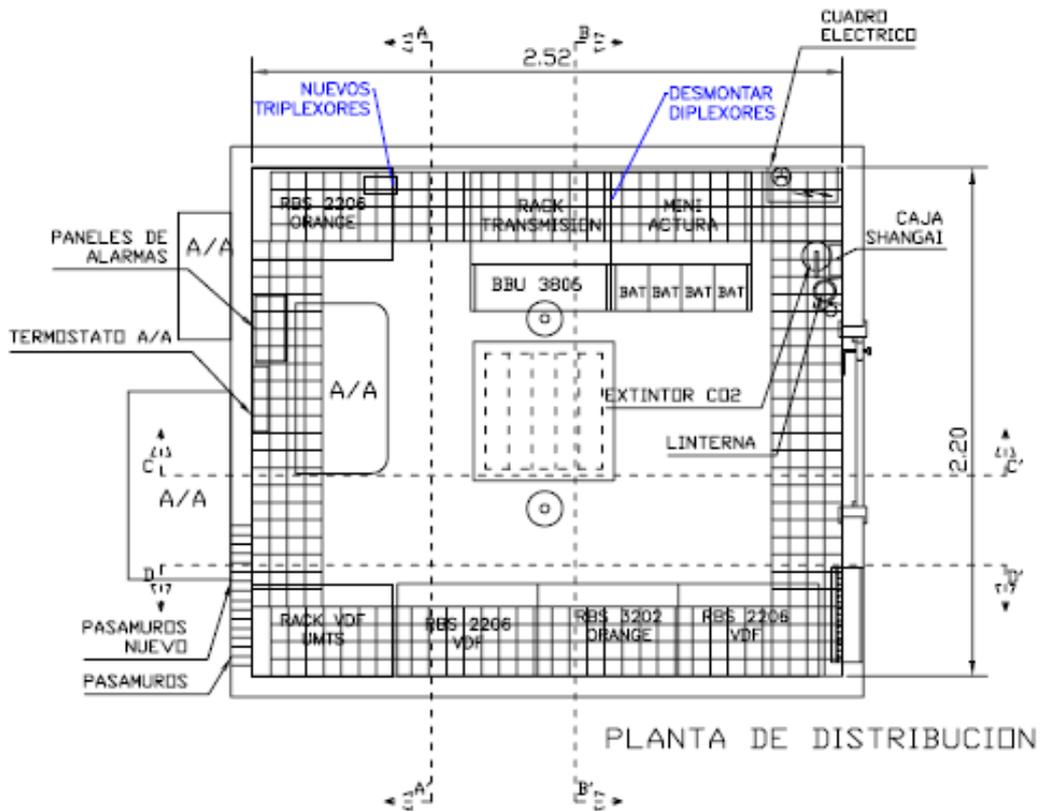


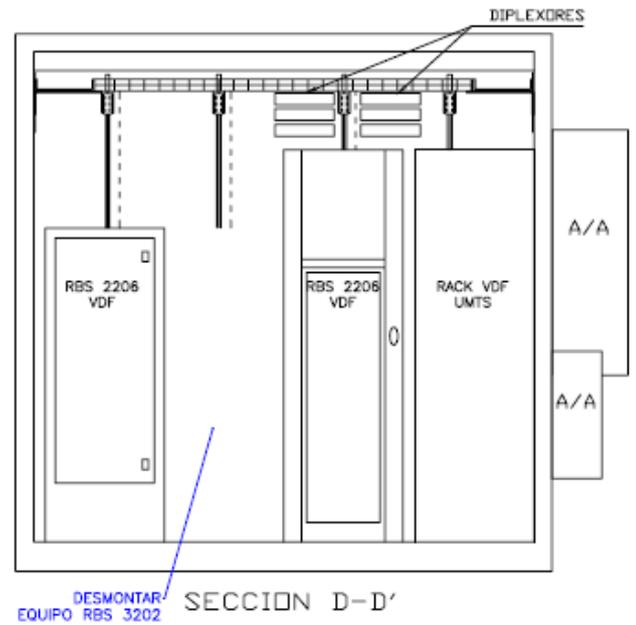
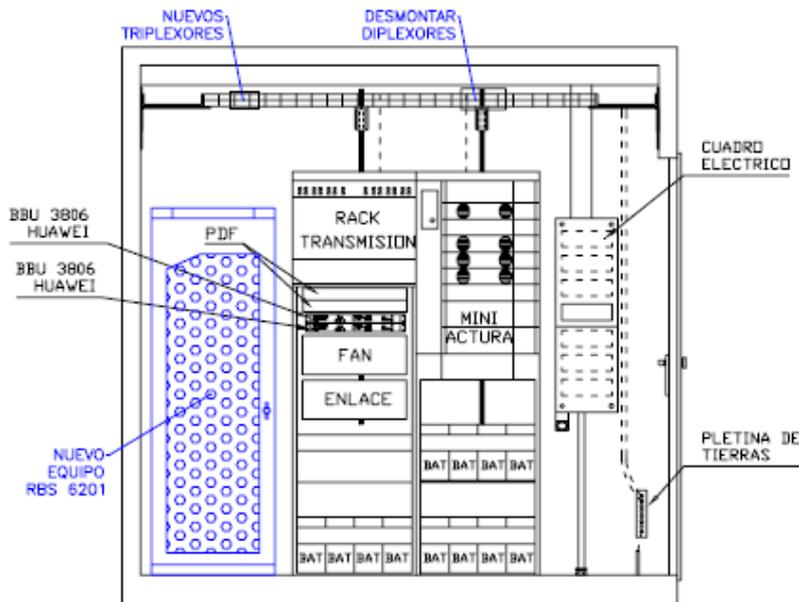
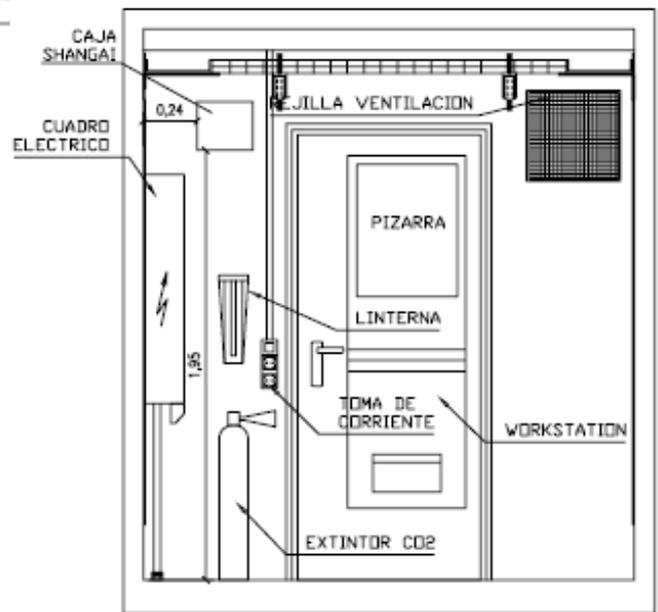
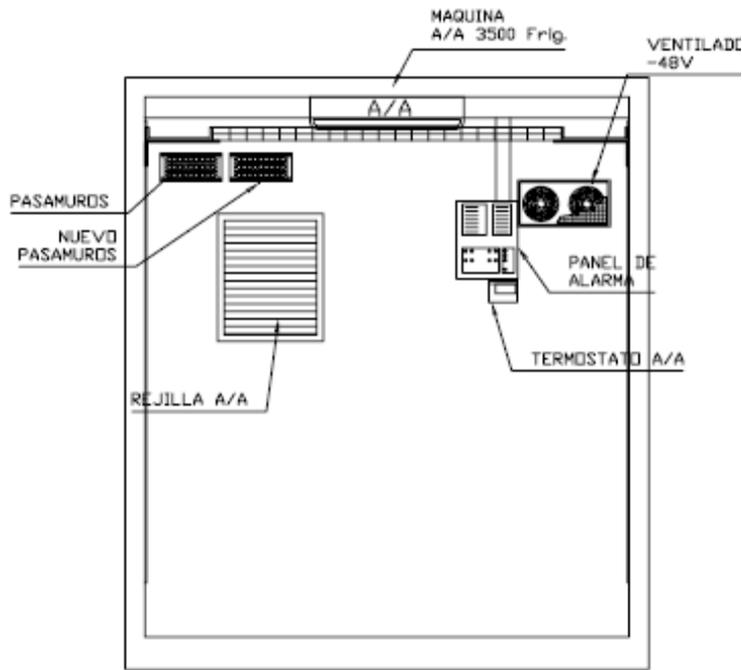


PLANO ALZADO ESTACIÓN



DISTRIBUCIÓN EQUIPOS





2. IMPACTO VISUAL Y MEDIOAMBIENTAL

2.1. *Disposición del terreno, accesos y suministro de energía eléctrica.*

Para acceder al emplazamiento será necesario solicitar autorización de acceso a Vodafone.

El suministro eléctrico será proporcionado por Vodafone.

Tipo de terreno	Urbano(x)	No Urbano ()	Industrial()	Urbanizable ()	Otros()
	<u>Observaciones:</u>				
Acceso	Existente (x)	No existente ()	A construir ()	A reparar()	
	<u>Observaciones:</u> No es necesario acondicionar el acceso.				
Suministro eléctrico	B.T. (x)	Existente. (x)	A realizar ()	A modificar ()	
	B.T. ()	Existente. ()	A realizar ()	A modificar ()	
	<u>Observaciones:</u> Urbano, no requiere obra. Se realizará en Baja Tensión sin obra civil dado que se tomará la acometida del emplazamiento de Vodafone.				

2.2. *Afecciones al patrimonio histórico-artístico.*

La instalación de la estación base de telefonía móvil se someterá a la decisión de Institución Príncipe de Viana, en cuanto a patrimonio histórico-artístico por ser el órgano competente en dicha materia, si bien la inspección visual y las actuaciones que ya se han realizado en la zona no muestran que sea una zona de especial interés.

2.3. Descripción de las actividades y usos del territorio en el entorno: suelo, vegetación, fauna y paisaje

Las actividades y usos de la parcela donde se pretende la instalación de la estación base de telefonía móvil son urbanas.

IDENTIFICACION DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS.

Los resultados obtenidos se han conseguido estudiando el tipo de aspecto ambiental, la magnitud del impacto y la naturaleza de ese impacto.

	FACTORES	MAGNITUD*	NATURALEZA	REVERSIBILIDAD
Biótico	Vegetación	Nulo	Negativo	Reversible
	Fauna	Nulo	Negativo	Reversible
Abiótico	Erosión	Nulo	Negativo	Reversible
	Edafología	Nulo	Negativo	Reversible
	Hidrología	Nulo	Negativo	Reversible
	Atmósfera	Nulo	Negativo	Reversible
Perceptual	Usos del suelo	Moderado	Positivo	Reversible
	Bienes culturales	Nulo	Negativo	Reversible
	Medio socioeconómico	Severo	Positivo	Reversible
	Paisaje	Moderado	Negativo	Reversible
	Molestias a la Población	Nulo	Negativo	Reversible
	Ruidos	Nulo	Negativo	Reversible

Una valoración global de esta tabla arroja un resultado que categoría el proyecto como de muy poco significativo respecto a su naturaleza negativa y un impacto socioeconómico positivo.

Al tratarse de un emplazamiento compartido con otro operador cuya infraestructura es existente, no se agrava el posible impacto visual que pudiera generarse.

Metodología de identificación

Para conocer los impactos generados debido a la introducción de un elemento diferente a lo existente en la naturaleza, se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- **Aspecto Ambiental.**

En este apartado se exponen todos los aspectos ambientales que pueden recibir un impacto debido a la ejecución de este proyecto.

- **Magnitud del impacto.**

Se clasificarán los posibles impactos en función del cambio que han generado sobre el aspecto ambiental del que se trate. Los tipos de impacto sobre el entorno se clasifican como

- Nulo. La presencia de la antena no afecta a este aspecto ambiental
- Moderado. La presencia de la antena afecta muy poco a este aspecto ambiental
- Severo. La presencia de la antena afecta significativamente a este aspecto ambiental

- **Naturaleza del impacto.**

En este apartado se clasificarán los impactos como positivos o negativos para ese determinado aspecto ambiental

- **Reversibilidad**

Este factor define la capacidad de que un aspecto ambiental vuelva a su estado original una vez sucedido el impacto y retirada en un futuro. Por ello reversible se considera aquel impacto generado sobre un determinado aspecto con altas posibilidades de volver a su estado original. Irreversible será aquel impacto generado sobre un aspecto con pocas posibilidades de volver a su estado original.

2.4. Impacto sobre el medio físico

Al tratarse de un emplazamiento compartido con otro operador cuya infraestructura es existente, no existirá impacto alguno sobre el medio físico.

2.5. Impacto sobre la fauna y vegetación

El impacto sobre la fauna y flora será mínimo, y nula frente a especies protegidas.

2.6. Proximidad de espacios naturales protegidos, LICs, hábitats prioritarios y localización frente a ellas

La estación base proyectada no se encuentra en ninguno de los espacios mencionados.

Sin embargo si existen zonas consideradas sensibles a menos de 100m del emplazamiento: El Hospital de Tudela y un Parque en la calle Juan Antonio Fernández.

2.7. Medidas Correctoras del Impacto

Las medidas preventivas y correctoras que minimicen el impacto inherente a la instalación de la estación base y durante su funcionamiento, se relacionan a continuación, tanto los contemplados en su diseño como los impuestos "a posteriori".

Al tratarse de un emplazamiento compartido con otro operador cuya infraestructura es existente, no existirá impacto alguno.

Tras la puesta en marcha de la Estación Base procede realizar una medición en el ámbito cercano sobre la emisión radioeléctrica emitida por las nuevas instalaciones, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento y que se encuentra en los niveles de seguridad recomendados.

Se tomarán las medidas definidas en las Técnicas de Minimización de niveles al existir un punto sensible a menos de 100m.

Las mediciones deberán tomarse y entregarse al ministerio de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el procedimiento marcado por el real decreto 1066/2001, de 28 de

septiembre por lo que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas. (“Boletín Oficial del Estado “ del 29).

Así mismo, se comprobará que las mediciones obtenidas, están por debajo de los niveles exigidos por la Ley Foral Navarra 10/2002, de 6 de mayo, para la Ordenación de las Estaciones base de Telecomunicaciones en la Comunidad Foral Navarra.

Dado el carácter transitorio de las instalaciones, es indispensable la restauración a su estado original del entorno una vez desmantelada la estación, incluyendo el picado y levantamiento de soleras y su transporte a vertedero controlado.

2.8. Compromiso de Compartición.

FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. ha llegado a un acuerdo con VODAFONE ESPAÑA S.A.U. para compartir el emplazamiento de referencia.

2.9. Descripción de la ubicación.

Se ha buscado un emplazamiento en el que ya existiera una estación de telecomunicaciones para no aumentar significativamente el impacto visual, y se ha llegado a un acuerdo para compartir dicha estación con VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

La propuesta técnica aportada por la ingeniería consiste en tres antenas Kathrein 80010303, en la azotea del edificio sobre unos mástiles anclados sobre la misma. Los equipos se situarán en una caseta de Vodafone ubicada en la azotea.

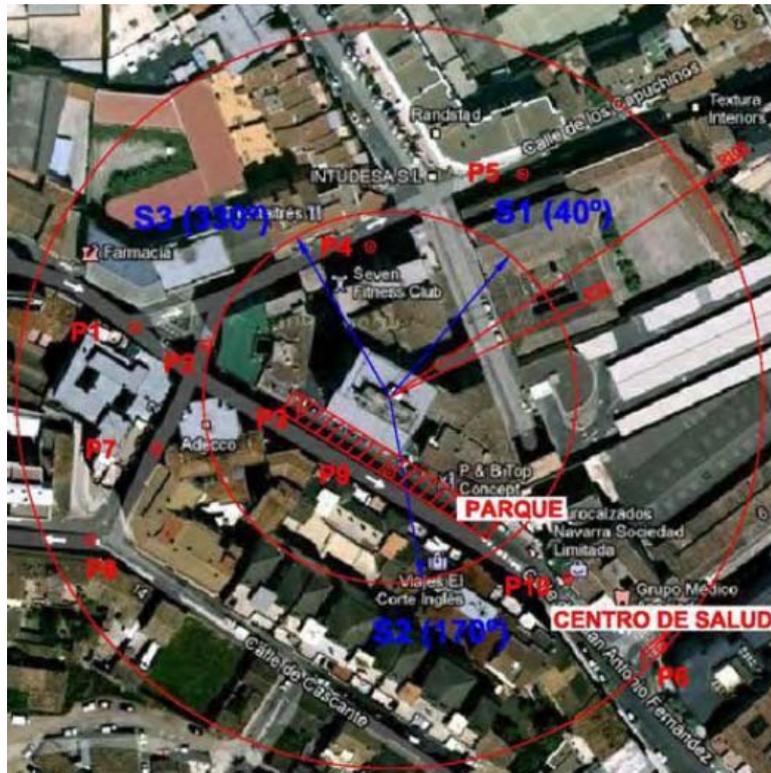
3. DATOS TÉCNICOS

3.1. Altura de las infraestructuras.

Las infraestructuras son existentes de Vodafone España S.A.U.

La cota que alcanzan las antenas sobre el terreno es de 43 metros.

3.2. Planos y Fotografías. Esquemáticos de Situación.



3.3. Datos Radioeléctricos.

3.3.1. Margen de frecuencias

La Banda de Frecuencias (rango de frecuencias asignadas al sistema de comunicaciones celulares UMTS) para su enlace descendente, que corresponde a la señal transmitida por la estación es: **2125-2140 MHz.**

La Banda de Frecuencias (rango de frecuencias asignadas al sistema de comunicaciones celulares DCS) para su enlace descendente, que corresponde a la señal transmitida por la estación es: **1855.1 – 1879.9 MHz.**

La Banda de Frecuencias (rango de frecuencias asignadas al sistema de comunicaciones celulares GSM) para su enlace descendente, que corresponde a la señal transmitida por la estación es: **925.1 – 930.1 MHz**

La Banda de Frecuencias (rango de frecuencias asignadas al sistema de comunicaciones celulares UMTS900) para su enlace descendente, que corresponde a la señal transmitida por la estación es: **930 MHz**

3.3.2. Características Radioeléctricas de la estación

- TECNOLOGIA UMTS

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	42.05	42.55	42.55
Frecuencia de Transmisión	2125,0-2140,0;	2125,0-2140,0;	2125,0-2140,0;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.4	17.4	17.4
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	749.89	695.02	512.86
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	2	2	2
Potencia máxima Total	1499.78	1390.04	1025.72
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	40	270	330
Apertura horizontal del Haz (grados)	60	60	60
Apertura vertical del Haz (grados)	6.8	6.8	6.8
Inclinación del Haz (grados)	8	6	5
Nivel lóbulos secundarios (dB)	16	16	16

- TECNOLOGIA DCS

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	42.05	42.55	42.55
Frecuencia de Transmisión	1859,9-1879,9;	1859,9-1879,9;	1859,9-1879,9;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	16.7	16.7	16.7
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	758.58	706.32	534.56
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	2	2	2
Potencia máxima Total	1517.16	1412.64	1069.12
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	40	270	330
Apertura horizontal del Haz (grados)	65	65	65
Apertura vertical del Haz (grados)	7.4	7.4	7.4
Inclinación del Haz (grados)	8	6	5
Nivel lóbulos secundarios (dB)	16	16	16

- TECNOLOGIA UMTS900

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	42.05	42.55	42.55
Frecuencia de Transmisión	930;	930;	930;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.4	17.4	17.4
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	731.14	695.02	570.16
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	1	1
Potencia máxima Total	731.14	695.02	570.16
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	40	270	330
Apertura horizontal del Haz (grados)	66	66	66
Apertura vertical del Haz (grados)	7.1	7.1	7.1
Inclinación del Haz (grados)	12	10	9
Nivel lóbulos secundarios (dB)	16	16	16

- TECNOLOGIA GSM

Sistema/Sector	1	2	3
Altura de la antena sobre el terreno (m)	42.05	42.55	42.55
Frecuencia de Transmisión	925,1-930,1;	925,1-930,1;	925,1-930,1;
Unidad de Frecuencia	MHz	MHz	MHz
Polarización	M	M	M
Tipo Ganancia	ISO	ISO	ISO
Valor Ganancia (dB)	17.4	17.4	17.4
Tipo Potencia Radiada	PIRE	PIRE	PIRE
Potencia máxima por Portadora	731.14	696.63	572.8
Unidad de Pot. máxima por Portadora	W	W	W
Nº Portadoras	1	2	2
Potencia máxima Total	731.14	1393.26	1145.6
Unidad Potencia máxima Total	W	W	W
Acimut de máxima radiación (grados)	40	270	330
Apertura horizontal del Haz (grados)	66	66	66
Apertura vertical del Haz (grados)	7.1	7.1	7.1
Inclinación del Haz (grados)	12	10	9
Nivel lóbulos secundarios (dB)	16	16	16

Localización del punto de medida respecto del soporte de antenas			Hora de inicio de cada medición	Unidad empleada (W/m ²) ó (V/m)	Nivel de Referencia (1)	Nivel de decisión (2)	Valor medido promediado (3)	Valor calculado (4)	Diferencia: (2) - (3) (2)-(4) (5)	¿El punto corresponde a un Espacio Sensible? (SI/NO)
Punto de medida	Dist (m)	Acim (°)								
1	82	293	12:16	V/m	41.25	20.63	0.67	0.89	19.74	NO
2	50	294	12:23	V/m	41.25	20.63	0.43	0.86	19.77	NO
3	29	278	12:31	V/m	41.25	20.63	0.47	0.92	19.71	SI
4	43	358	12:42	V/m	41.25	20.63	0.31	0.74	19.89	NO
5	68	30	12:49	V/m	41.25	20.63	0.36	0.7	19.93	NO
6	99	130	12:57	V/m	41.25	20.63	0.46	1.61	19.02	SI
7	68	254	13:05	V/m	41.25	20.63	<U	0.71	19.92	NO
8	91	247	13:14	V/m	41.25	20.63	0.35	0.69	19.94	NO
9	18	162	13:23	V/m	41.25	20.63	0.43	0.83	19.8	NO
10	50	134	13:30	V/m	41.25	20.63	0.32	0.76	19.87	NO

Notas aclaratorias:

- (1) **Según R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, en función de la frecuencia.**
- (2) Según se señala en el procedimiento para la realización de medidas de emisión de la Orden.
- (3) En las unidades señaladas en (1) o en (2), si las mediciones estuviesen por debajo del umbral de detección del equipo. Señálese "< umbral". Para las estaciones proyectadas indíquese el nivel preexistente.
- (4) **Rellenar únicamente para el caso de estaciones de nueva instalación.**
- (5) Caso de resultar la diferencia negativa, deberán realizarse mediciones en FASE-2.

3.3.4. Identificación de Espacios Sensibles

Según la definición de zona sensible tanto en el RD 1066/2001 de 29 de Septiembre y de la Ley Foral 10/2002 de 6 de mayo existen zonas sensibles en un entorno cercano a 100 m.

PUNTO MEDIDA	ESPACIO SENSIBLE	SITUACIÓN	DIRECCIÓN
3	PP	PARQUE	JUAN ANTONIO FERNANDEZ SIN 31500
6	HS	HOSPITAL TUDELA	MANRESA 10 31500

3.3.5. Justificación cumplimiento Anexo III Ley Foral 10/2002

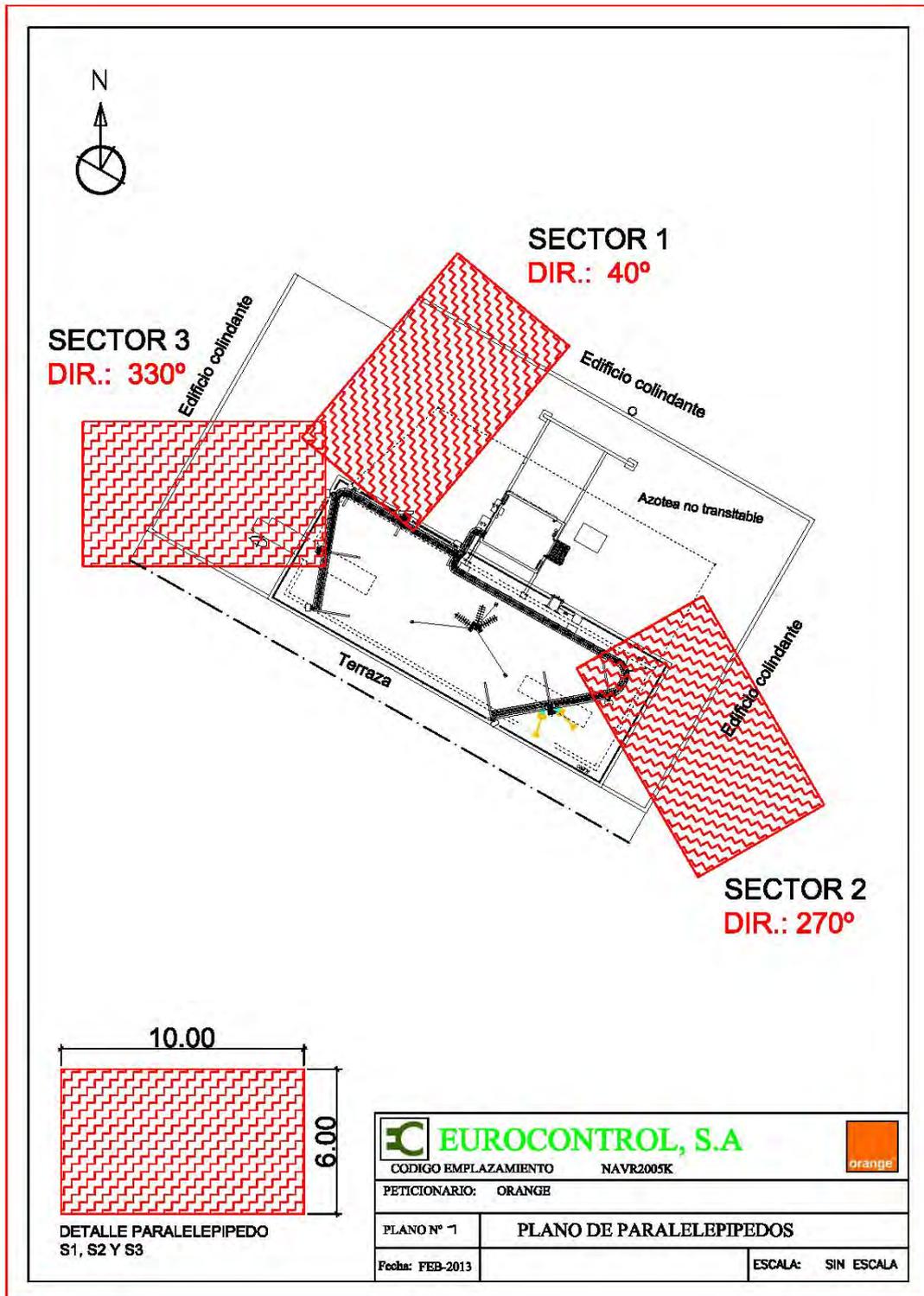
3.3.5.1. Tecnología UMTS

Ley Foral 10/2002

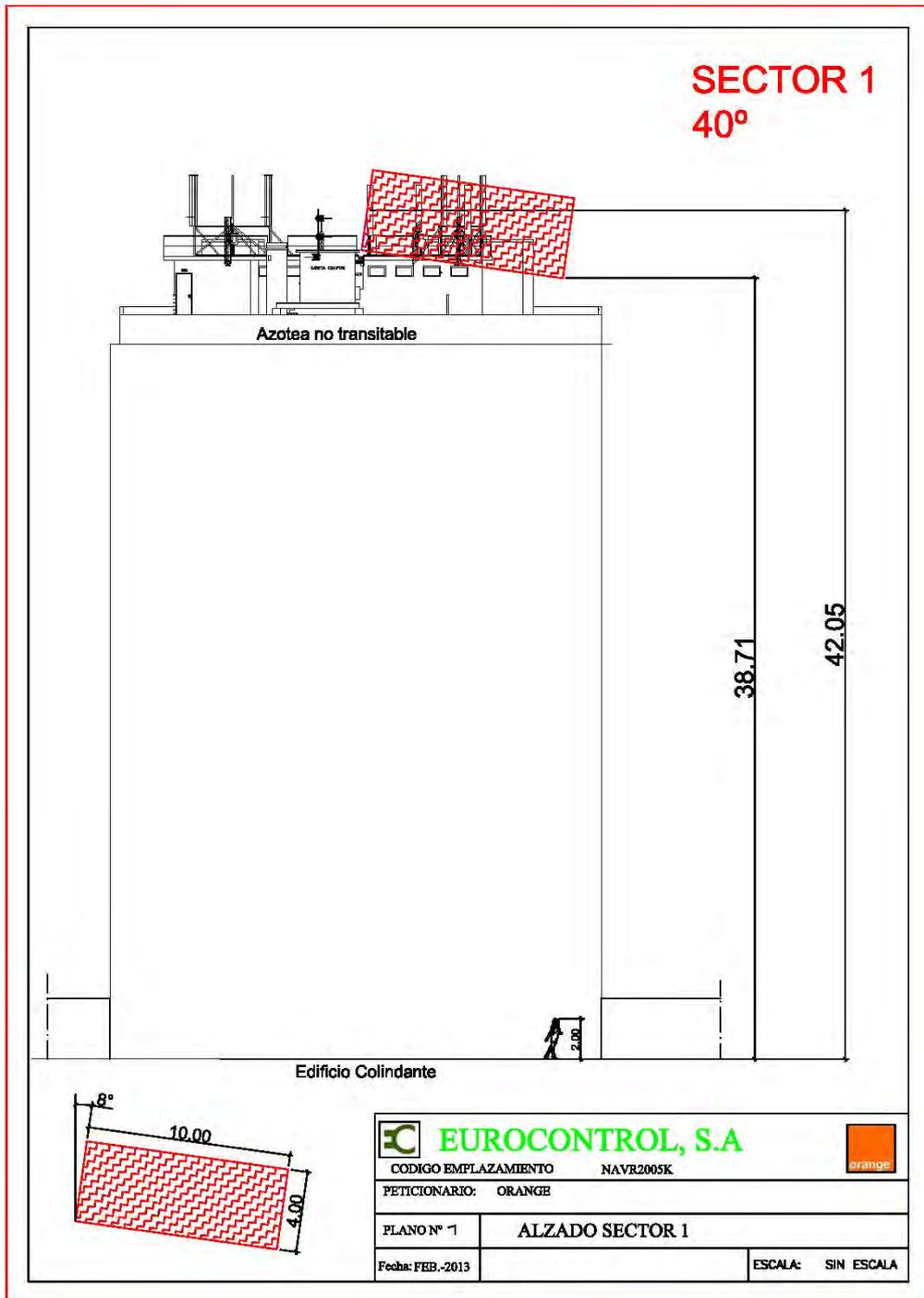
ANEXO III

Área de protección o distancias mínimas en zonas abiertas y de exposición o uso Continuada.

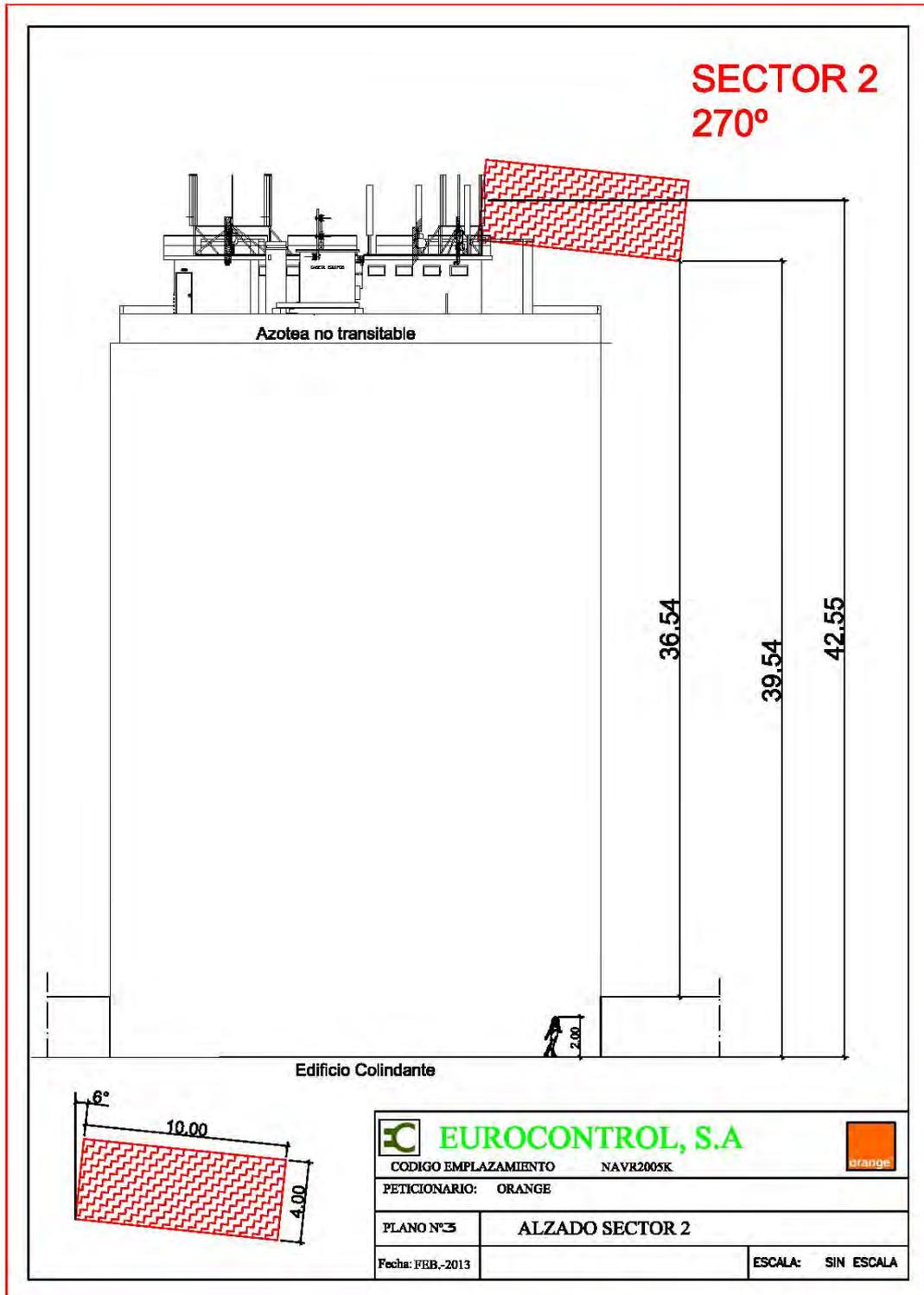
En este anexo se incluyen unas restricciones adicionales de protección a cumplir en aquellas zonas abiertas, sin protección de edificaciones, donde exista un uso y exposición continuada para las personas en prevención del denominado efecto térmico. Estas restricciones adicionales implican la determinación de un área de protección en forma de paralelepípedo con unas distancias mínimas a los sistemas radiantes (10 metros x 6 metros x 4 metros) para dar mayor garantía de preservación del espacio vital de las personas. Paralelepípedo de protección: es un paralelepípedo trazado a partir del extremo de la antena en la dirección de máxima radiación. En el interior de este paralelepípedo no podrá existir ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso y/o estancia, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante. Las distancias habrá que considerarlas desde el sistema radiante, siempre en la dirección de máxima radiación.



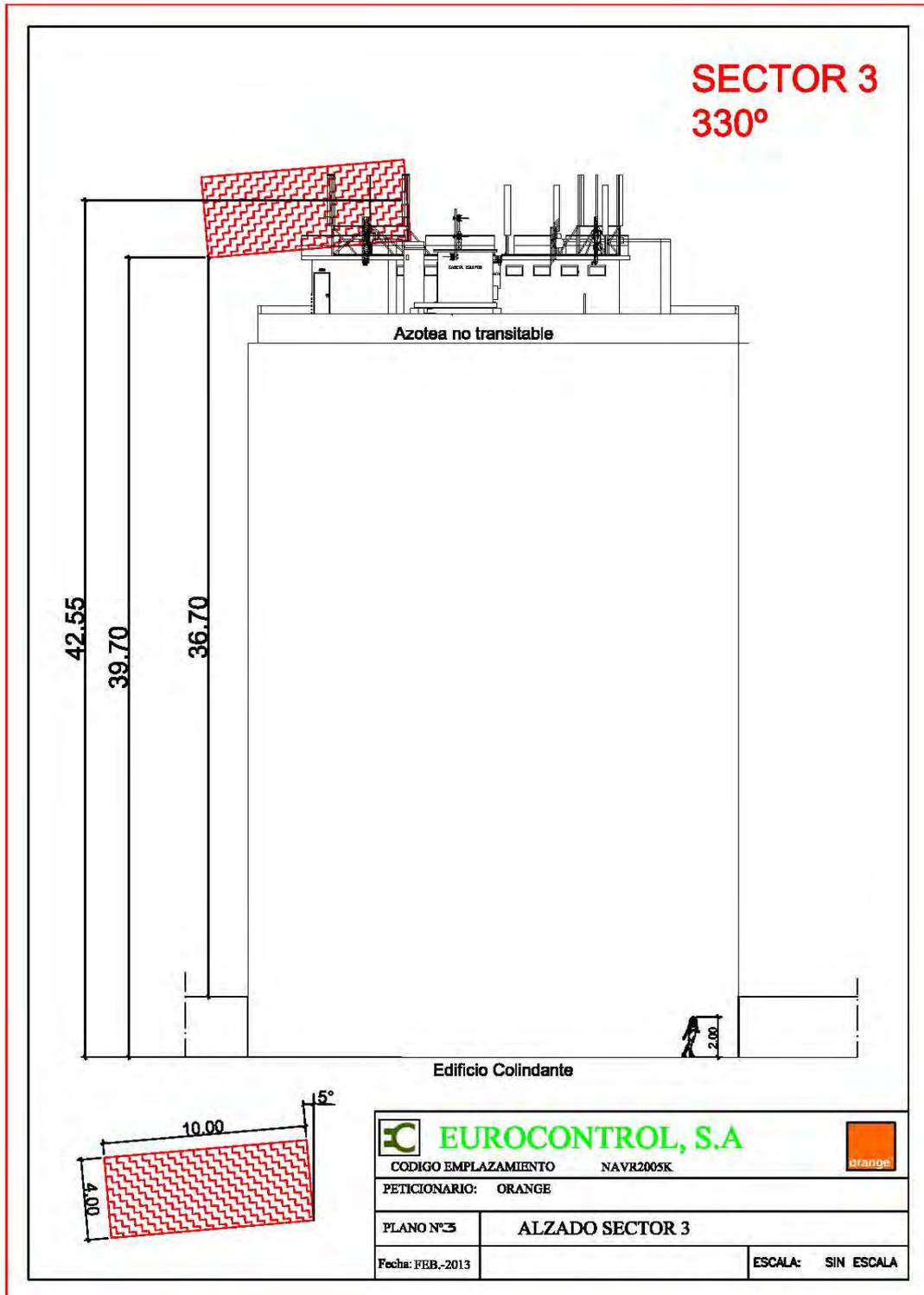
NAVB2005K_P_01



NAVB2005K_A_01



NAVB2005K_A_02



NAVB2005K_A_03

Los paralelepípedos representados en los planos, limitan la zona fuera de la cual se respetan los niveles de exposición establecidos en RD 1066/2001.

La dimensión del paralelepípedo Lm2 no se representa por ser despreciable respecto al resto de dimensiones.

Su obtención se basa en cálculos teóricos poniéndonos siempre en el caso peor, que aunque poco realista, introduce un factor adicional de protección al ya contemplado en los límites de exposición, por lo cual se incrementan las dimensiones del paralelepípedo. En esa situación de caso peor, no se ha tenido en cuenta las técnicas de minimización de emisiones aplicadas en la estación base, aun a pesar de estar activadas en la red de Orange.

De esta manera, el volumen incluido dentro del paralelepípedo calculado de manera teórica es mayor de lo que resultaría a través de medidas reales.

El acceso es restringido a personal autorizado. Azotea no transitable.

"En el interior de los paralelepípedos de protección de todas las antenas no existe ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas (suponemos que la altura media de una persona es de 2 metros)."

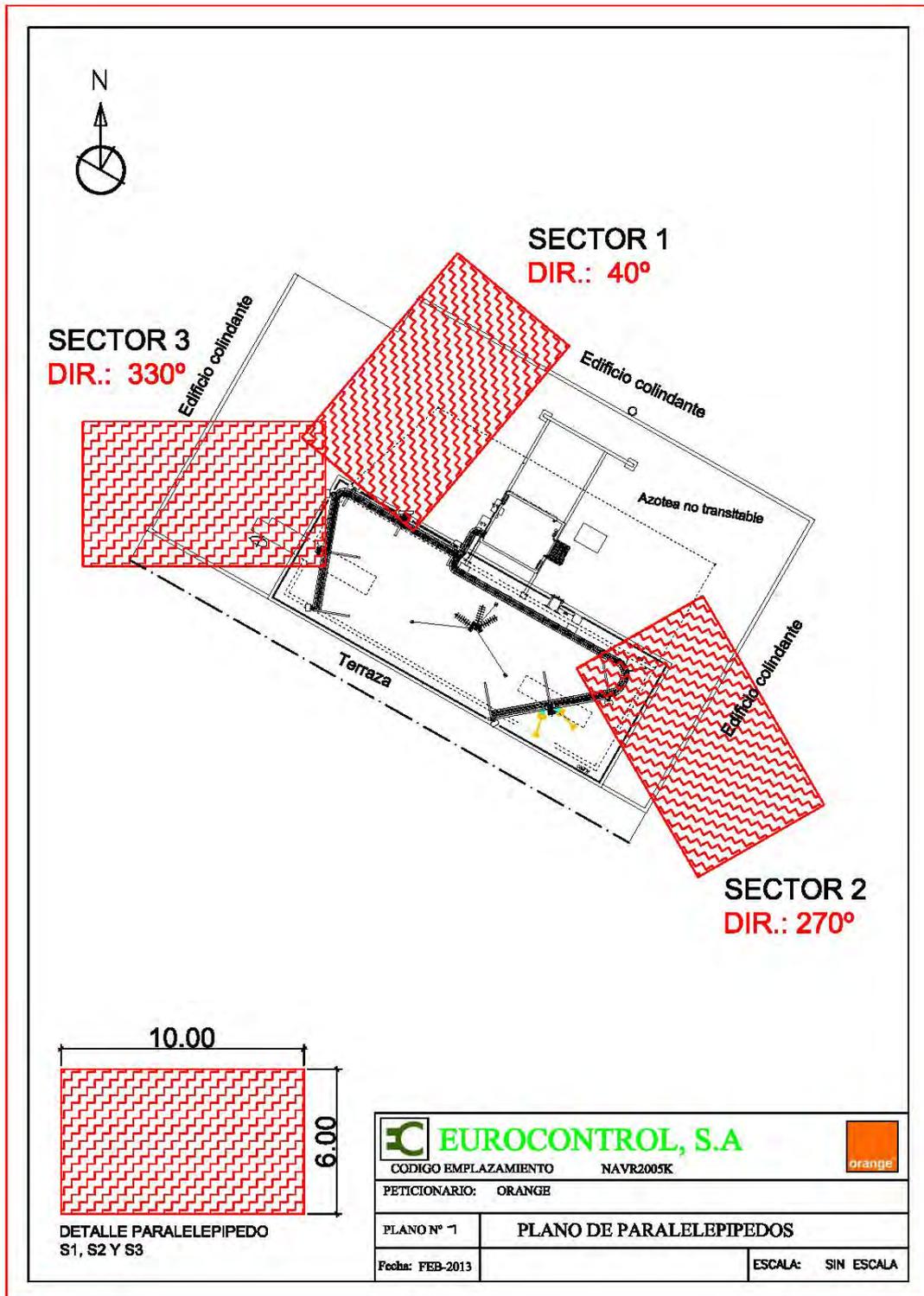
3.3.5.2. Tecnología GSM

Ley Foral 10/2002

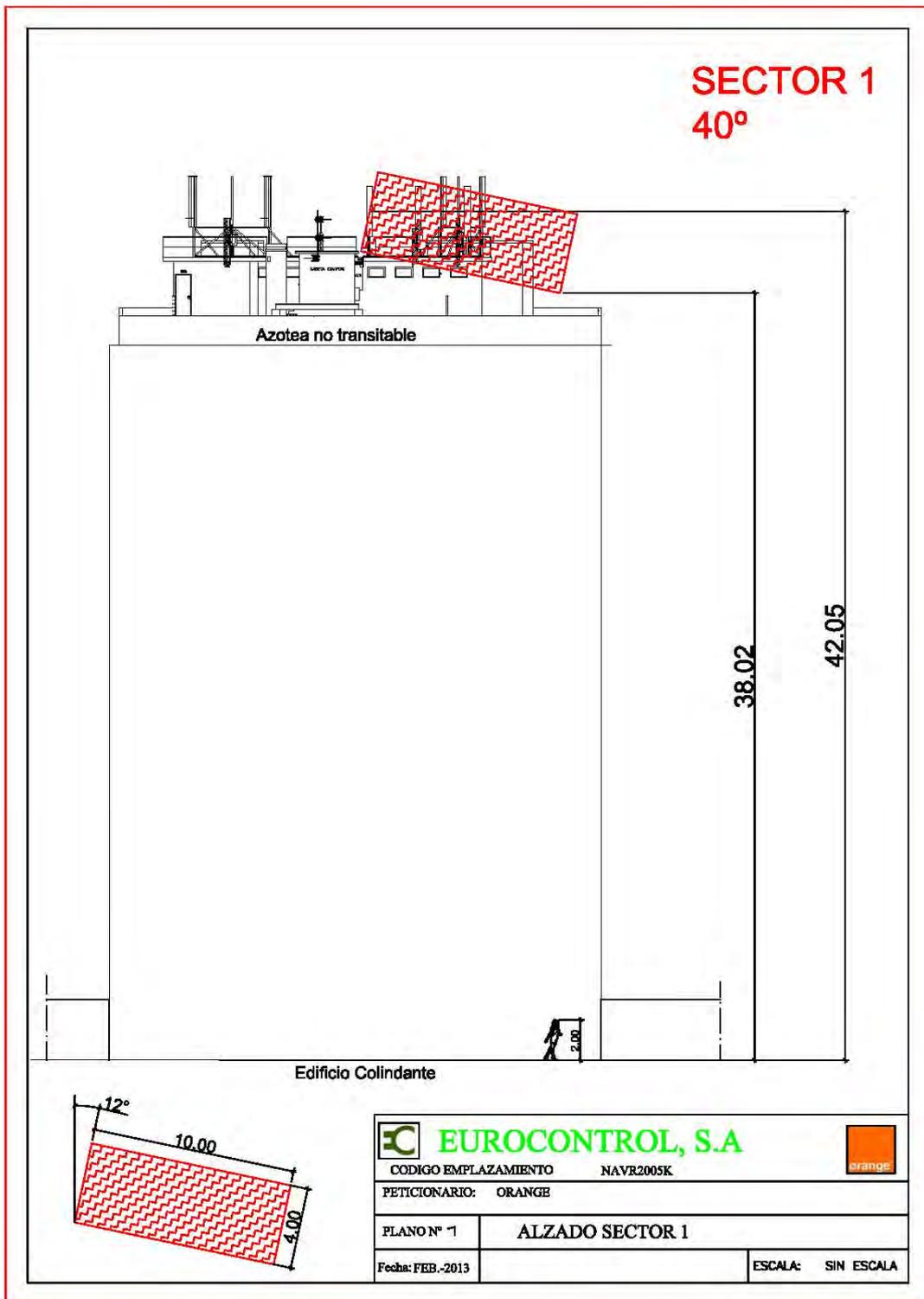
ANEXO III

Área de protección o distancias mínimas en zonas abiertas y de exposición o uso Continuada.

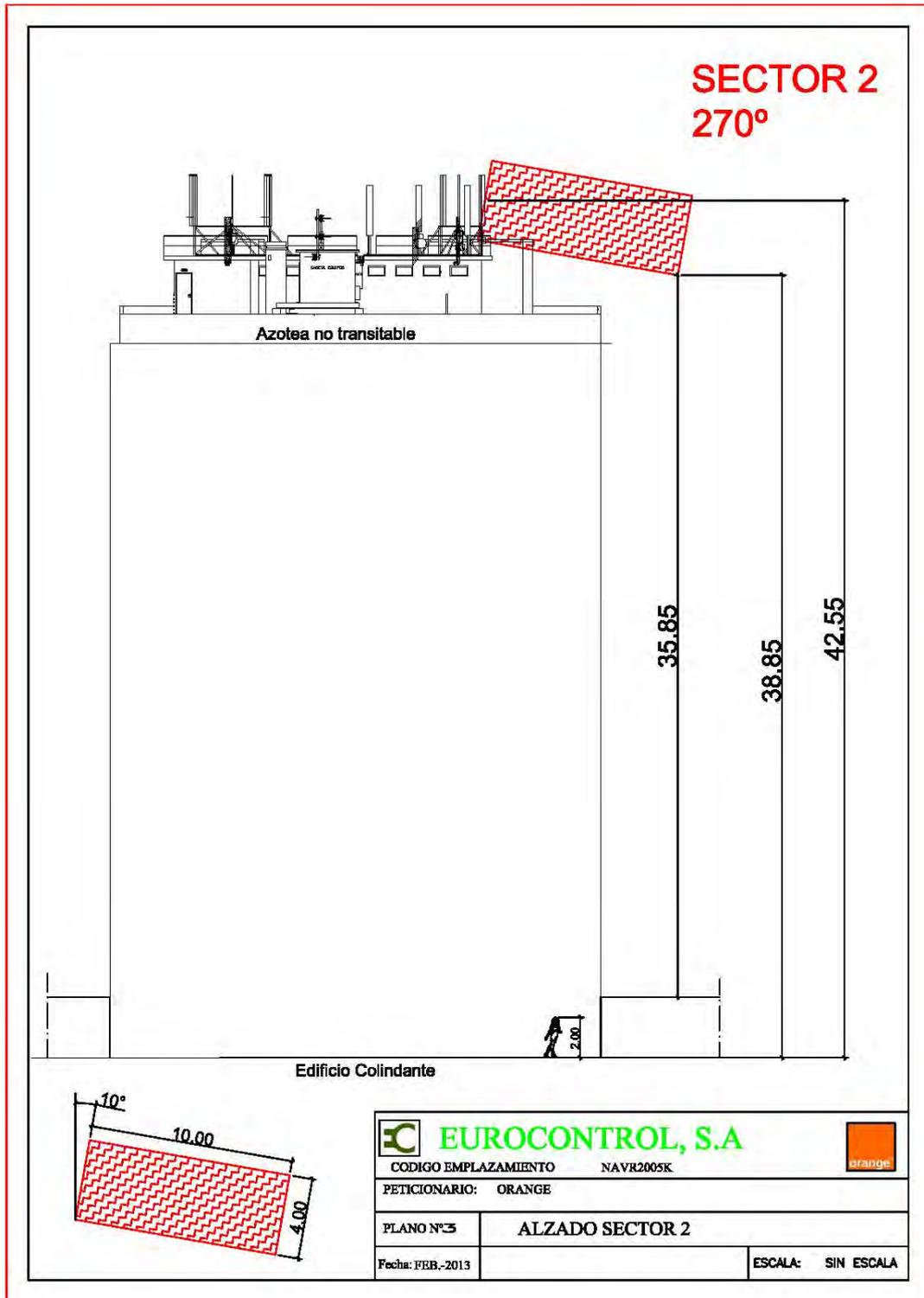
En este anexo se incluyen unas restricciones adicionales de protección a cumplir en aquellas zonas abiertas, sin protección de edificaciones, donde exista un uso y exposición continuada para las personas en prevención del denominado efecto térmico. Estas restricciones adicionales implican la determinación de un área de protección en forma de paralelepípedo con unas distancias mínimas a los sistemas radiantes (10 metros x 6 metros x 4 metros) para dar mayor garantía de preservación del espacio vital de las personas. Paralelepípedo de protección: es un paralelepípedo trazado a partir del extremo de la antena en la dirección de máxima radiación. En el interior de este paralelepípedo no podrá existir ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso y/o estancia, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante. Las distancias habrá que considerarlas desde el sistema radiante, siempre en la dirección de máxima radiación.



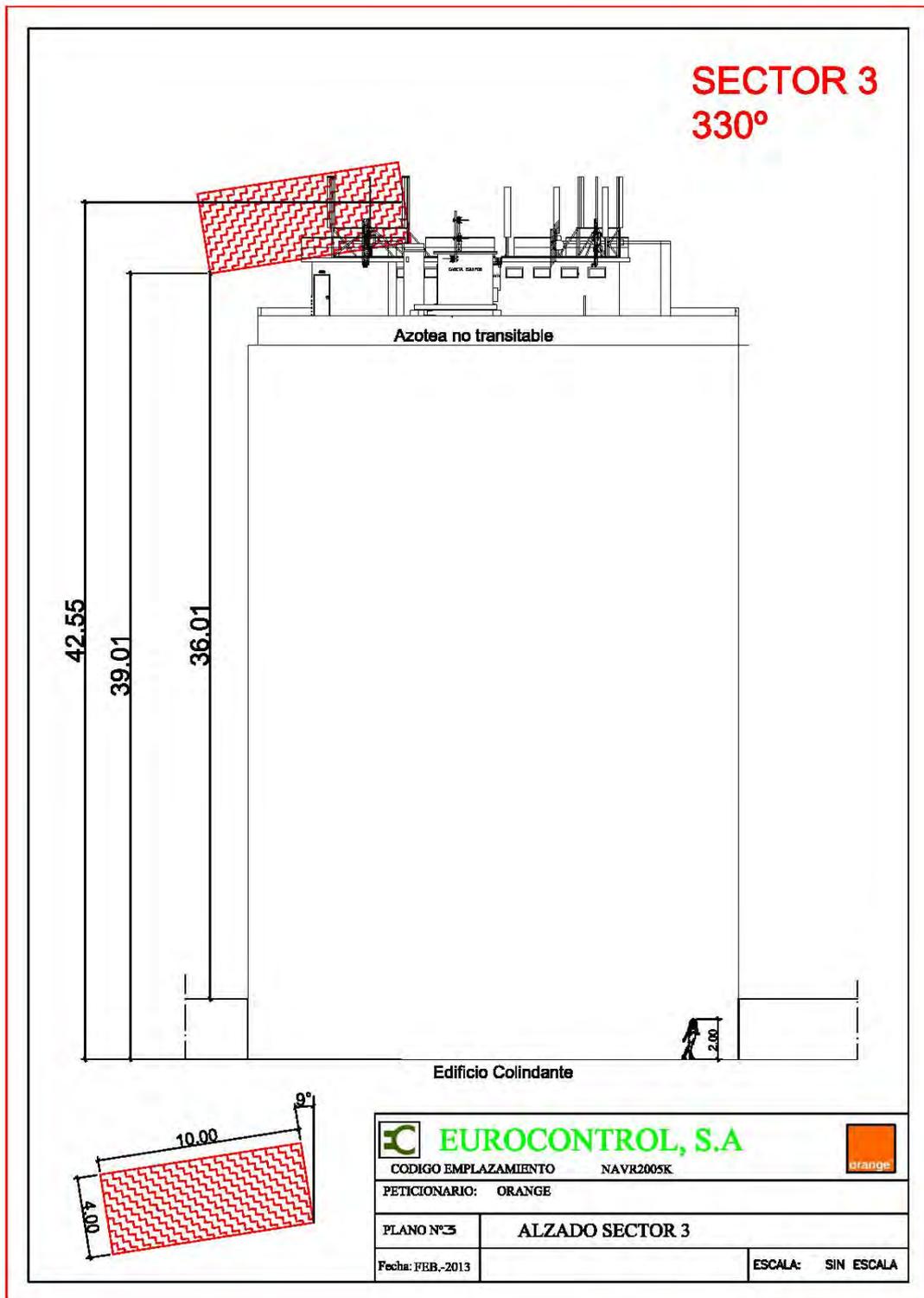
NAVE2005K_P_01



NAVE2005K_A_01



NAVE2005K_A_02



NAVE2005K_A_03

Los paralelepípedos representados en los planos, limitan la zona fuera de la cual se respetan los niveles de exposición establecidos en RD 1066/2001.

La dimensión del paralelepípedo Lm2 no se representa por ser despreciable respecto al resto de dimensiones.

Su obtención se basa en cálculos teóricos poniéndonos siempre en el caso peor, que aunque poco realista, introduce un factor adicional de protección al ya contemplado en los límites de exposición, por lo cual se incrementan las dimensiones del paralelepípedo. En esa situación de caso peor, no se ha tenido en cuenta las técnicas de minimización de emisiones aplicadas en la estación base, aun a pesar de estar activadas en la red de Orange.

De esta manera, el volumen incluido dentro del paralelepípedo calculado de manera teórica es mayor de lo que resultaría a través de medidas reales.

El acceso es restringido a personal autorizado. Azotea no transitable.

"En el interior de los paralelepípedos de protección de todas las antenas no existe ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas (suponemos que la altura media de una persona es de 2 metros)."

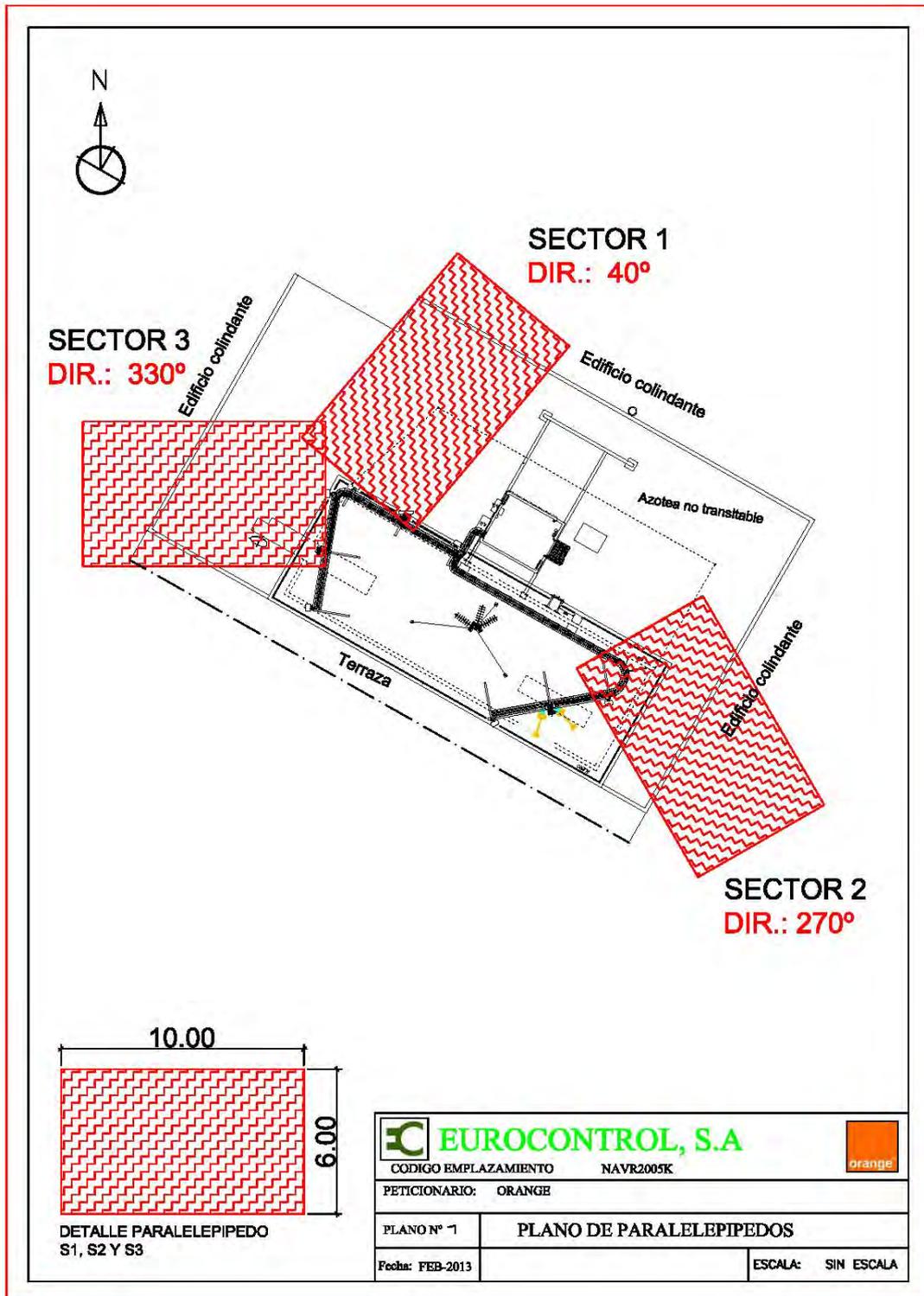
3.3.5.3. Tecnología UMTS900

Ley Foral 10/2002

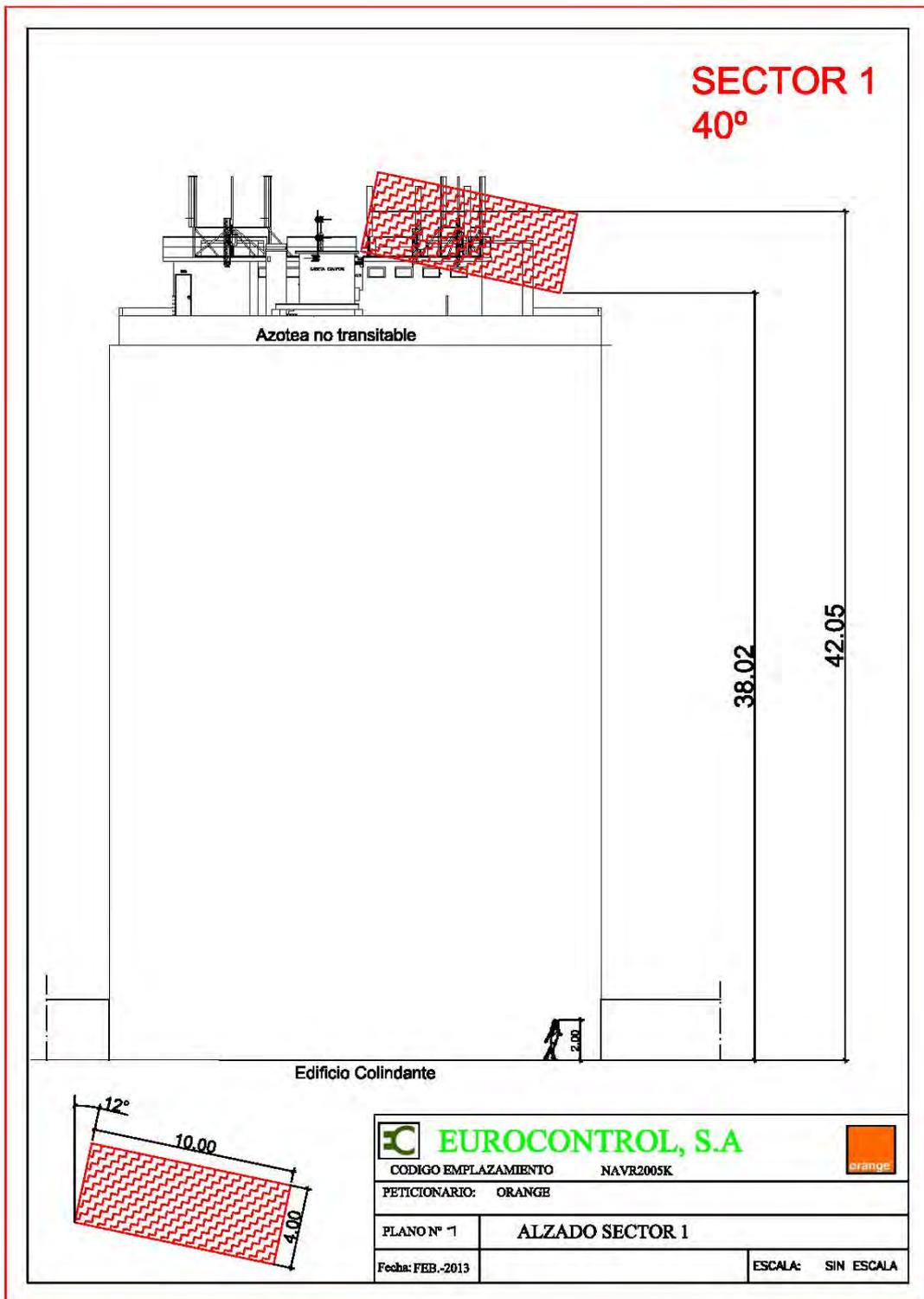
ANEXO III

Área de protección o distancias mínimas en zonas abiertas y de exposición o uso Continuada.

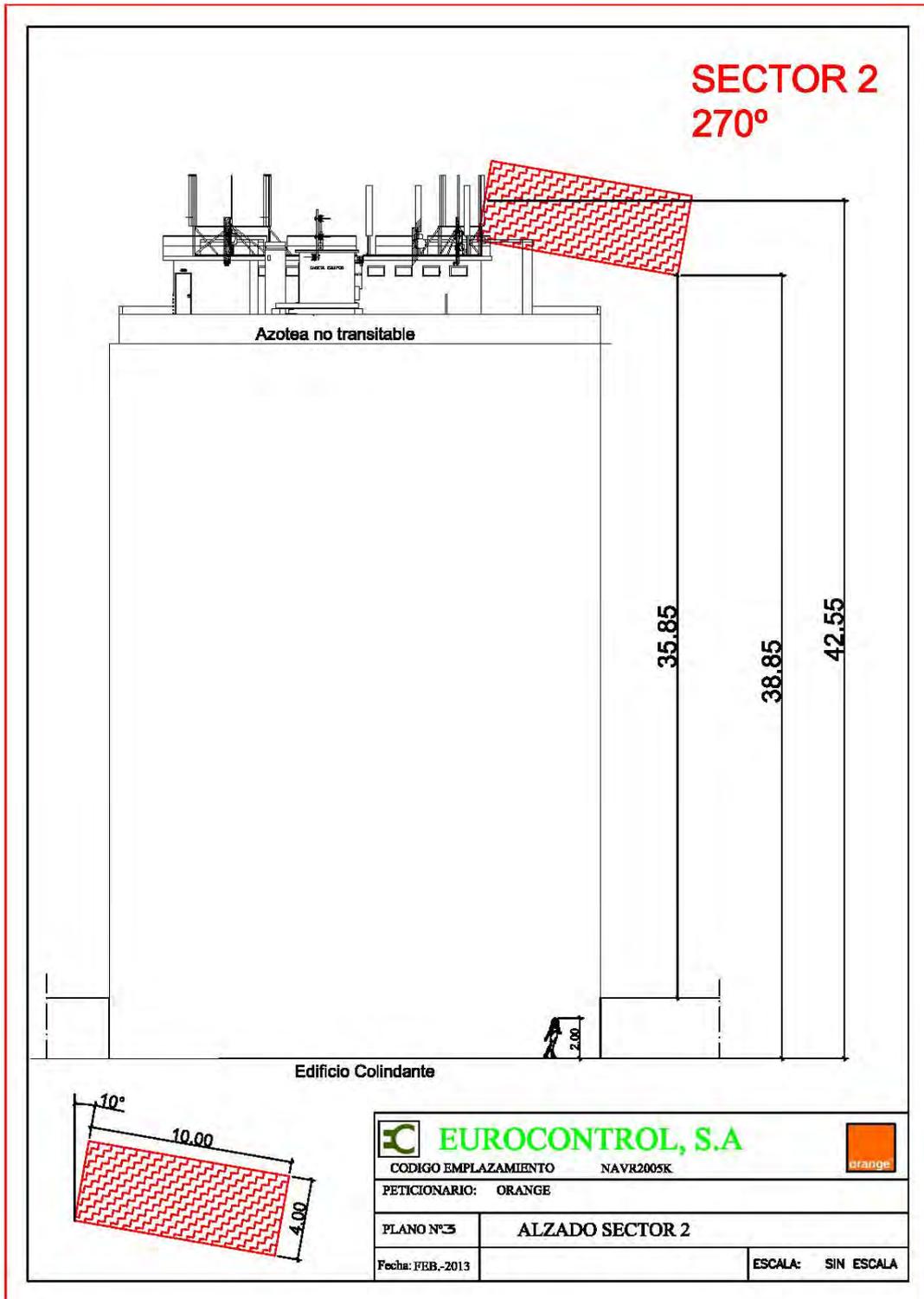
En este anexo se incluyen unas restricciones adicionales de protección a cumplir en aquellas zonas abiertas, sin protección de edificaciones, donde exista un uso y exposición continuada para las personas en prevención del denominado efecto térmico. Estas restricciones adicionales implican la determinación de un área de protección en forma de paralelepípedo con unas distancias mínimas a los sistemas radiantes (10 metros x 6 metros x 4 metros) para dar mayor garantía de preservación del espacio vital de las personas. Paralelepípedo de protección: es un paralelepípedo trazado a partir del extremo de la antena en la dirección de máxima radiación. En el interior de este paralelepípedo no podrá existir ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso y/o estancia, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante. Las distancias habrá que considerarlas desde el sistema radiante, siempre en la dirección de máxima radiación.



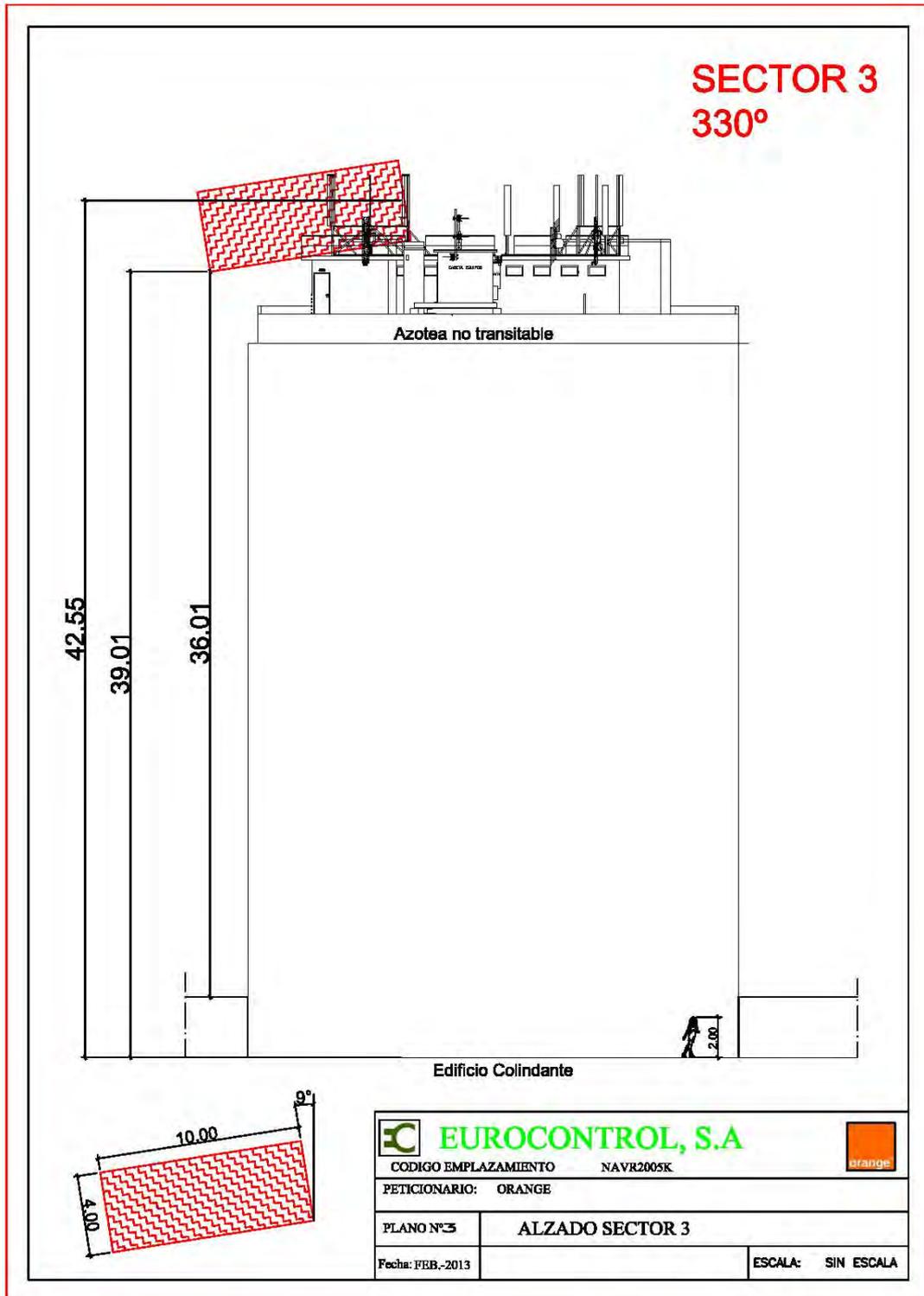
NAVF2005K_P_01



NAVF2005K_A_01



NAVF2005K_A_02



NAVF2005K_A_03

Los paralelepípedos representados en los planos, limitan la zona fuera de la cual se respetan los niveles de exposición establecidos en RD 1066/2001.

La dimensión del paralelepípedo Lm2 no se representa por ser despreciable respecto al resto de dimensiones.

Su obtención se basa en cálculos teóricos poniéndonos siempre en el caso peor, que aunque poco realista, introduce un factor adicional de protección al ya contemplado en los límites de exposición, por lo cual se incrementan las dimensiones del paralelepípedo. En esa situación de caso peor, no se ha tenido en cuenta las técnicas de minimización de emisiones aplicadas en la estación base, aun a pesar de estar activadas en la red de Orange.

De esta manera, el volumen incluido dentro del paralelepípedo calculado de manera teórica es mayor de lo que resultaría a través de medidas reales.

El acceso es restringido a personal autorizado. Azotea no transitable.

"En el interior de los paralelepípedos de protección de todas las antenas no existe ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas (suponemos que la altura media de una persona es de 2 metros)."

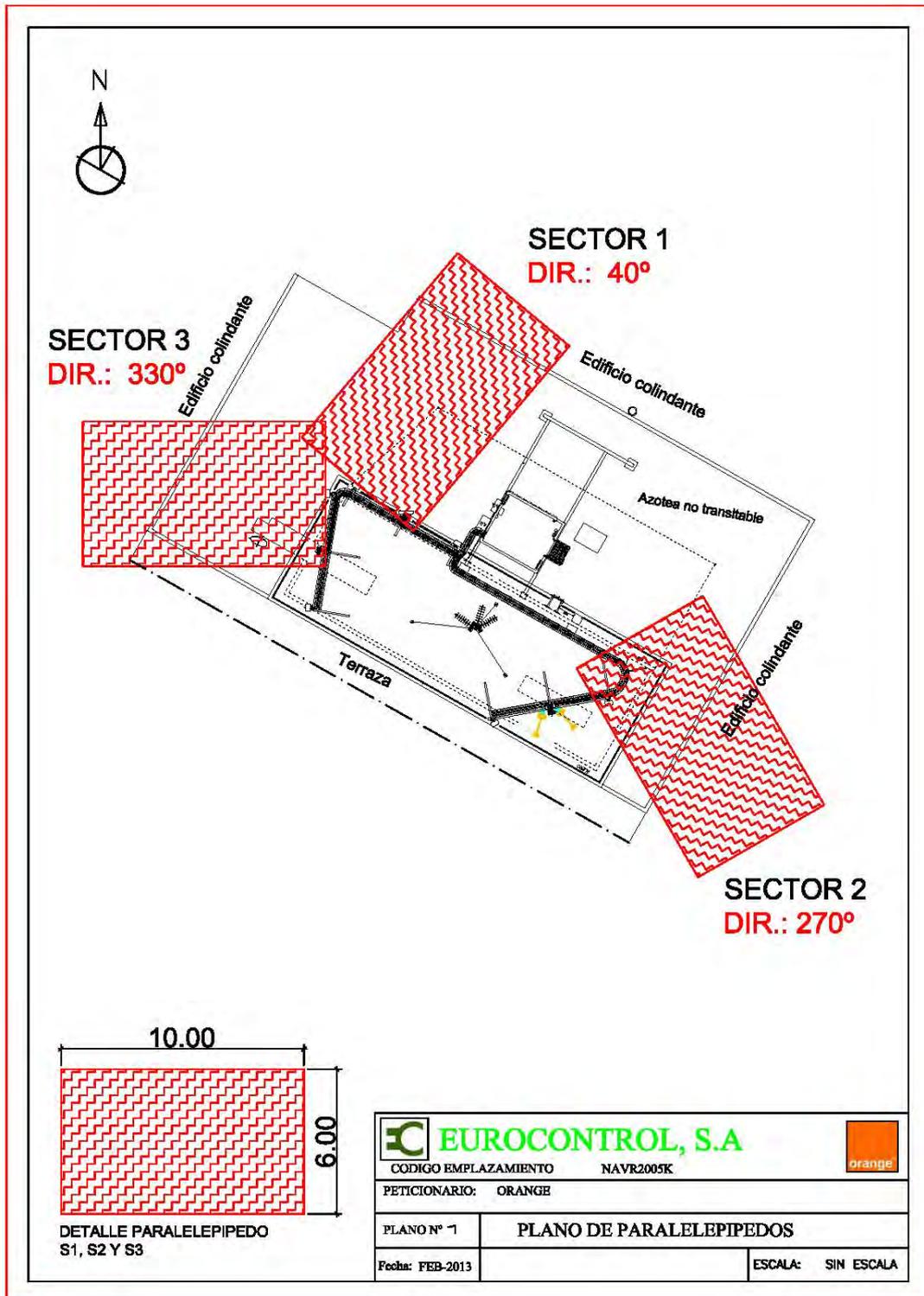
3.3.5.4. Tecnología DCS

Ley Foral 10/2002

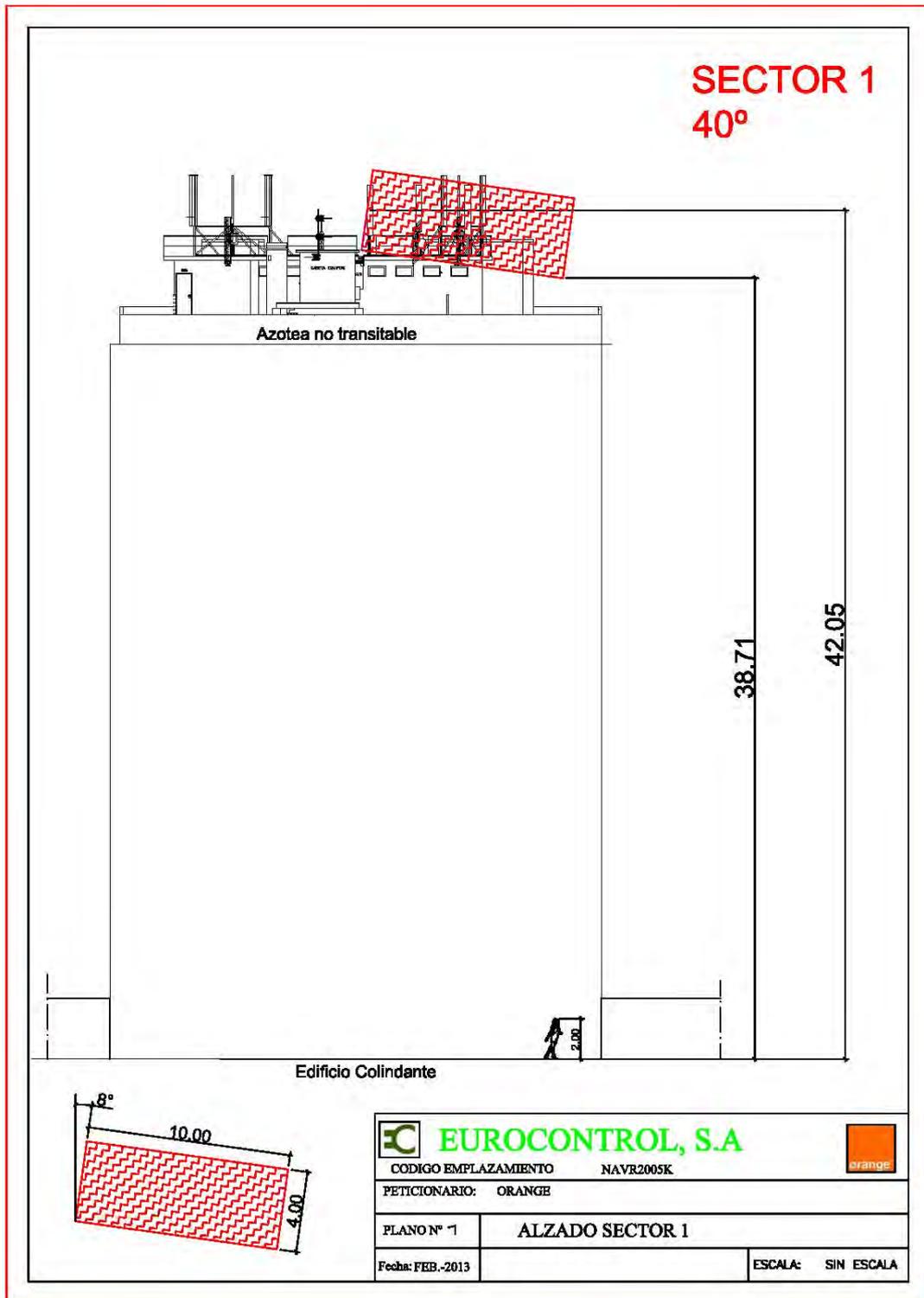
ANEXO III

Área de protección o distancias mínimas en zonas abiertas y de exposición o uso Continuada.

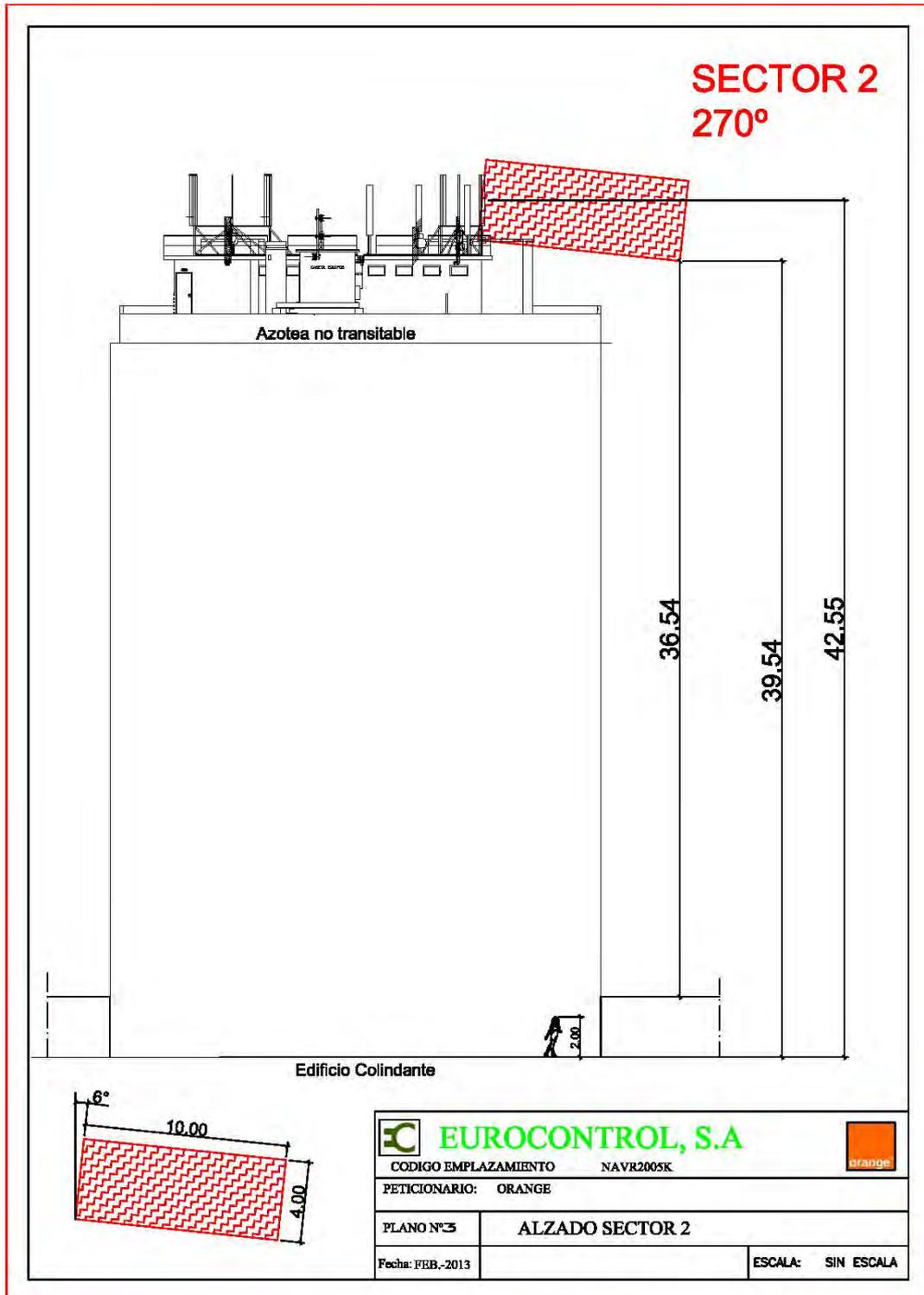
En este anexo se incluyen unas restricciones adicionales de protección a cumplir en aquellas zonas abiertas, sin protección de edificaciones, donde exista un uso y exposición continuada para las personas en prevención del denominado efecto térmico. Estas restricciones adicionales implican la determinación de un área de protección en forma de paralelepípedo con unas distancias mínimas a los sistemas radiantes (10 metros x 6 metros x 4 metros) para dar mayor garantía de preservación del espacio vital de las personas. Paralelepípedo de protección: es un paralelepípedo trazado a partir del extremo de la antena en la dirección de máxima radiación. En el interior de este paralelepípedo no podrá existir ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas. En el caso de que dicho volumen de protección coincida con alguna zona de paso y/o estancia, será obligatorio modificar la posición del sistema radiante. Las distancias habrá que considerarlas desde el sistema radiante, siempre en la dirección de máxima radiación.



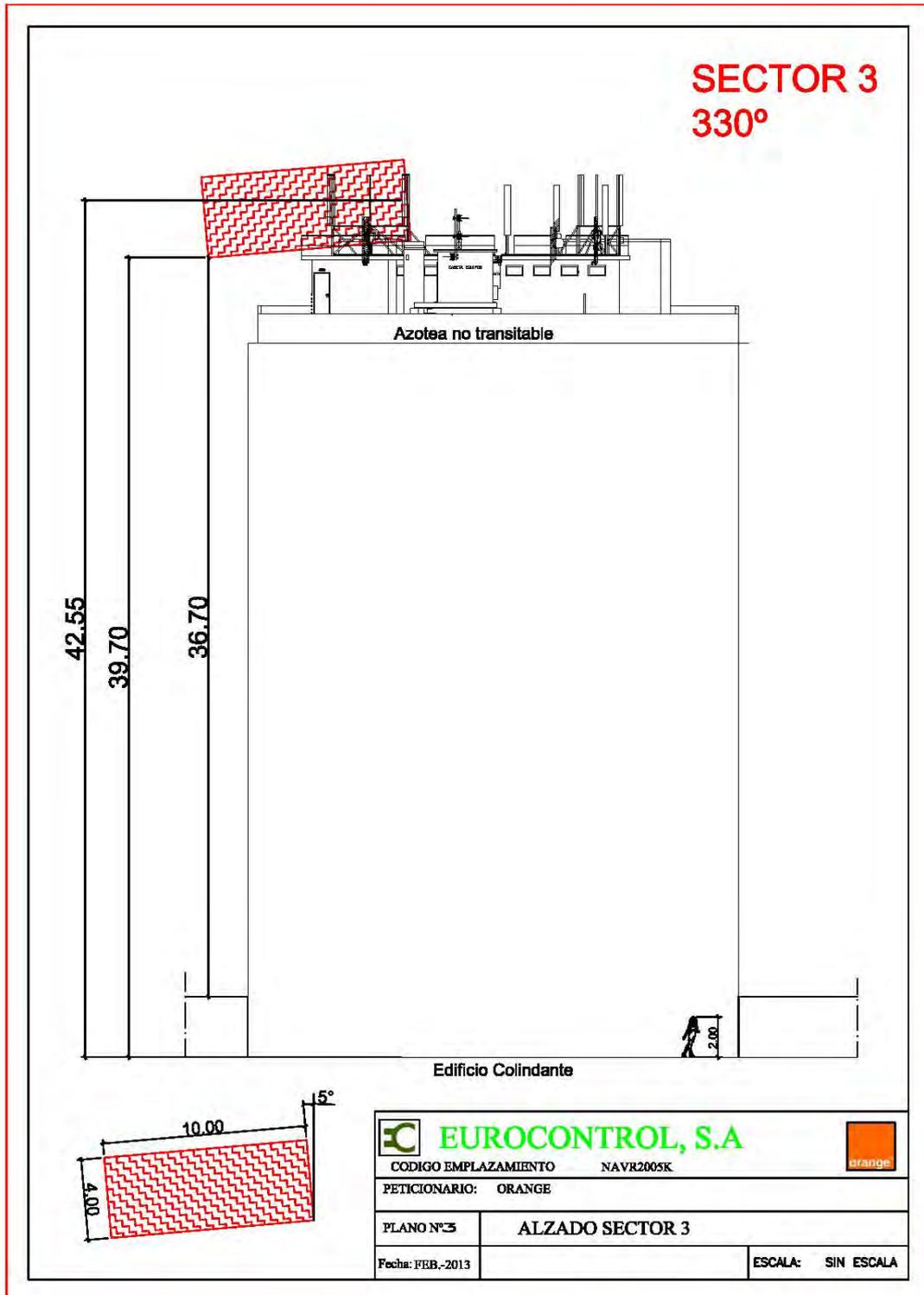
NAVR2005K_P_01



NAVR2005K_A_01



NAVR2005K_A_02



NAVR2005K_A_03

Los paralelepípedos representados en los planos, limitan la zona fuera de la cual se respetan los niveles de exposición establecidos en RD 1066/2001.

La dimensión del paralelepípedo Lm2 no se representa por ser despreciable respecto al resto de dimensiones.

Su obtención se basa en cálculos teóricos poniéndonos siempre en el caso peor, que aunque poco realista, introduce un factor adicional de protección al ya contemplado en los límites de exposición, por lo cual se incrementan las dimensiones del paralelepípedo. En esa situación de caso peor, no se ha tenido en cuenta las técnicas de minimización de emisiones aplicadas en la estación base, aun a pesar de estar activadas en la red de Orange.

De esta manera, el volumen incluido dentro del paralelepípedo calculado de manera teórica es mayor de lo que resultaría a través de medidas reales.

El acceso es restringido a personal autorizado. Azotea no transitable.

"En el interior de los paralelepípedos de protección de todas las antenas no existe ninguna zona de paso y/o estancia donde exista un uso y exposición continuada para las personas (suponemos que la altura media de una persona es de 2 metros)."